

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Núm. 5.359/2015

DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA ELA
NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
QUE HAYAN DE SUSTITUIRLE EN CASO DE AUSENCIA, VA-
CANTE O ENFERMEDAD A LA PRESIDENCIA DE LA ELA

En la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (Córdoba), sien-
do el día 22 de junio de 2015.

RESULTANDO. Que, a tenor de los artículos 117.4 y 5;
122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de ju-
nio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa local
aplicable al efecto, el Presidente de la Entidad podrá designar y
remover libremente al Vocal o Vocales que hayan de sustituirle en
caso de Ausencia, Vacante o Enfermedad, y que de conformidad
con los artículos 43, 46 y 47, del Real Decreto 2568/1986 de 28
de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organiza-
ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Loca-
les, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales
sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su
nombramiento, al Alcalde, en los casos de Ausencia, Enferme-
dad, Impedimento y Vacante, y artículos concordantes de la Ley
7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO. Que, según dispone el artículo 46.1 del
Real Decreto 2568/1986 antes citado, corresponde al Alcalde

nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre
los miembros de la Comisión de Gobierno, y donde ésta no exis-
ta, de entre los Concejales, y los citados artículos de la Ley
5/2010.

VISTA. La legislación vigente y las facultades que la misma
confiere a esta Presidencia, mediante el presente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Miembros de la Corpora-
ción como:

1º Vocal (o Teniente de Alcalde, por analogía al Municipio):
Don Francisco Franco Hidalgo.

2º Vocal (o Teniente de Alcalde, por analogía al Municipio):
Don Rafael García Cobos.

SEGUNDO. A dichos Vocales - Miembros, en cuanto tales,
asumirán por dicho Orden las funciones prevenidas en los Arts ci-
tados de la Ley 5/2010, así como el artículo 47 del ROF, y le co-
rresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus fun-
ciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de au-
sencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el
ejercicio de sus funciones, y la sustitución en caso de vacante,
con los requisitos prevenidos en dichos artículos.

TERCERO. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno
en la primera Sesión que celebre, y publicándose en el Boletín
Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad
desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Encinarejo de Córdoba, 22 de junio de 2015. El Presidente de
la ELA, Fdo. Don Miguel Ruiz Madruga.